

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-Lo, Rambla S. Juan, nº 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

contada sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 1303
COMISARIA REGIA
Presidencia del Consejo provincial de Fomento de Tarragona

Congreso Nacional de Viticultura

Circular

La Diputación foral y provincial de Navarra, al conmemorar el VII centenario de la batalla de Las Navas de Tolosa, á la par que otros festejos especiales á tan gloriosa fecha, con muy plausible acuerdo ha determinado celebrar un Congreso de Viticultura, declarado Nacional por Real orden de 25 de Febrero del año último, cuyo Congreso, bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey (q. D. g.) Don Alfonso XIII, se celebrará en Pamplona en el mes de Julio próximo, habiéndose apresurado adherirse á tan importante acto la Asociación general de Agricultores de España, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Diputaciones provinciales, Consejos provinciales de Fomento, Ingenieros Jefes de Servicios Agronómicos oficiales, Centros de enseñanza y experimentación agrícolas, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Federación de Viticultores

de Cataluña y principales entidades agrarias de España y la Comisión Internacional permanente de Viticultura, con residencia en París, con representantes de todas las Naciones vitícolas.

Dada la trascendencia de dicho Congreso, es de esperar que todos los viticultores y vinicultores se adhieran igualmente á esta obra, porque los fines que la inspiran no son otros que el estudio práctico de cuanto interesa á la clase y dár á conocer de esta suerte los variados productos de la viticultura y vinicultura nacional y como resultado, otros de importancia de la agricultura en general, y en este sentido entiende esta Comisaría Regia de Fomento ser de interés para las entidades agrícolas y agricultores de las Comarcas de esta provincia donde se obtengan productos de esa especie de nombre en el mercado, el presentarlos reunidos, y es obra de cultura y de provecho para el productor español, que la Diputación foral y provincial de Navarra hará gustosa, exhibiéndolos convenientemente por si misma en el edificio del Congreso y sin otros gastos que los de envío franco Estación ferrocarril de Pamplona.

Coincidendo con el Congreso se celebrarán también Concursos de ganadería, de maquinaria y productos agrícolas. La inscripción para el Congreso ha sido fijada en diez pesetas y dá derecho al congresista inscrito á lo siguiente: A viaje á Pamplona, de ida y vuelta, á mitad de precio, desde todas las Estaciones del ferrocarril de las Compañías del Norte, Madrid á Cáceres y Portugal, Madrid á Zaragoza y

Alicante y Andalucés; á recibir gratuitamente la Memoria general de trabajos y conferencias del Congreso; á tomar parte en las discusiones de éste, excursiones y visitas á los salones de exposición de maquinaria y de productos agrícolas, con opción, además, á las reducciones de precio en los festejos que se organicen á favor de los congresistas.

Las entidades agrícolas de esta provincia recibirán, para mayor conocimiento, un ejemplar del programa oficial con su correspondiente Reglamento, hoja de adhesión y de solicitud de tarjeta de miembro congresista, pudiendo dirigirse cuantas personas deseen concurrir á tan importante acto con las ventajas enumeradas, ó bien para envío de productos y maquinaria agrícolas á la Secretaría general del Congreso Nacional de Viticultura.—Palacio provincial.—Pamplona.

Lo que tengo el gusto de hacer público para conocimiento de las entidades y personalidades que les pueda interesar.

Tarragona 11 de Abril de 1912.
—El Comisario Regio de Fomento, Estanislao Tell.

Nº. 1304
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 23 del mes último, se ha servido transmitir á D. José Estrada Batllé, vecino de Tarasa, los censos que á continuación se expresan, con la salvedad del derecho de retracto por los dueños de las fincas censadas que les concede el artículo 5.º del Real Decreto de 5 de Junio de 1886.

Y habiéndose notificado á los in-

teresados el referido acuerdo del señor Delegado de Hacienda el día 9 del corriente mes, y con el fin de que puedan ejercitarse el derecho de retracto dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se hace público en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones vigentes.

Tarragona 9 de Abril de 1912.
El Administrador de Propiedades e Impuestos, Eduardo Muñoz.

Nº. 1.—Una pieza de tierra de José Salvadó Martí, sita en la partida de «Emprius», llamada vulgarmente «Prat den Carbó», linda al Norte con la de Juan Casas, por el Sur con el camino de Estaüets, por el Este con el de Emprius y por Oeste con tierras de José Calvet y José Casas. Pueblo donde radica: Vilaseca.—Corporación á que se prestaba el censo: un censo á favor de la venerable Congregación del Santo Cristo de Cintalba.—Pensión anual, 6'33 pesetas.

Nº. 2.—Una pieza de tierra de José Salvadó Martí, sita en la partida de «Barenys», linda al Norte con tierras de Vicente Martí, por el Sur con la viuda de Pedro Pujol, por Este con las de José Casas y por el Oeste con el camino de Sangui. Pueblo donde radica: Vilaseca.—Corporación á que se prestaba el censo: un censo á la Rectoría de Vilaseca.—Pensión anual, 3'2 pesetas.

Nº. 3.—Una pieza de tierra de José Clavé Barenys, sita en la partida «Prat den Potes», término municipal de Vilaseca, linda por el Norte con tierra de José Gaspiá, por el Sur con la de Juan Salvadó, por Este con herederos de Jaime Clavé y por Oeste con la acequia mayor.—Corporación á que se prestaba el censo: un censo á favor de la Rectoría de Vilaseca.—Pensión anual, 6 pesetas.

Nº. 4.—Una casa de Salvador Balbot González, sita en la calle de Ríos del pueblo de Vilaseca; linda por la derecha con la de Mariana Sala y con la de la viuda de Pablo Maríñez y por la izquierda y espalda con la misma de la viuda de Pablo Maríñez.—Corporación á que se prestaba el censo: un censo á la Rectoría de Vilaseca.—Pensión anual, 12 pesetas.

Nº. 5.—Una pieza de tierra de Antonio Roca Serra, de viña y regadio, partida de «Trostells», en término municipal de Rouell, linda al Norte

con José Figuerola, al Sur con Antonio Figuerola, al Este con la acequia llamada del Sr. Marqués y al Oeste con Francisco Prunera.—Corporación á que se prestaba el censo, un censal á favor del Cura párroco de Rourell.—Pensión anual, 18 pesetas.

Núm. 6.—Una casa de José Clavé Barenys, sita en Vilaseca en la calle Nueva, núm. 17 y hoy 15, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda por la derecha con la de María Rosa Martí, por la izquierda con la de Luis Marrasé y por la espalda con la calle de San Antonio.—Corporación á que se prestaba el censo, un censal á la Rectoría de Vilaseca.—Pensión anual, 5'10 pesetas.

Núm. 7.—Una casa de Manuel Prat Casanova, sita en Tarragona, plaza llamada del Oti, núm. 5 moderno, que se compone de bajos, entresuelo y tres pisos; linda por la derecha con la calle de Talavera donde hace esquina, por la izquierda con la casa de José Cañellas, por detrás con la de los herederos de Joaquín Canals y por delante con dicha calle donde saca puerta.—Corporación á que se prestaba el censo, tres censos afectos: el 1.^o al ex Convento de la Merced de Tarragona, el 2.^o al ex Convento de Trinitarios de Tarragona, y el 3.^o al M. I. Cabildo de Sres. Canónigos.—Pensión anual, 16, 2 y 8 pesetas.

Núm. 8.—1.^a Una casa de Antonio Roca Brunet, sita en Rourell, calle Mayor, núm. 1 antiguo y 16 moderno, con un corral unido á la derecha de la misma, compuesta de planta baja, un piso y azotea debajo tejado; linda á la derecha ó sea al Norte con casa de José Roca Prunera, al Este ó sea á la espalda con la de María Roca Bonet y al Oeste ó sea delante con la referida calle Mayor.—2.^a Una pieza de tierra de Pablo Casas Castaner en el término de Rourell, punto llamado calle Mayor, contigua á las casas del pueblo, averillar; linda al Este con tierras de Francisco Prunera, al Sur con las del mismo y con patio de Rosa Roca Gurri, y al Oeste y Norte con tierras de Antonio Roca Brunet.—3.^a Un solar de Enrique Fermín Ventura, sito en Rourell, cerrado de pared y parte edificado; linda á la derecha, á izquierda y detrás con terrenos de Antonio Roca.—4.^a Una casa de Pedro Roca Prunera, sita en la calle Mayor, núm. 4, de Rourell; linda por la derecha al salir con otra de Juan Roca Prunera, por la izquierda y detrás con Pablo Casas, y por delante con dicha calle.—5.^a Una pieza de tierra de Pedro y José Roca Prunera, partida llamada «Lo Troset», en el término municipal de Rourell; linda al Norte con tierras de Jaime Fortuny, al Sur con casa de Juan Roca y parte con tierras de María Roca, al Este con el camino que dirige á la huerta de Rourell y al Oeste con las casas del pueblo y con la carretera de Rourell á Valls.—Corporación á que se prestaba el censo, un censal á favor del Ilustre Cabildo de Canónigos de esta ciudad (Tarragona) que grava las cinco fincas descritas al núm. 8.—Pensión anual, 30 pesetas.

Núm. 9.—Una pieza de tierra de Antonio Gabaldá Masó, sita en el camino de la Selva, término municipal de Constantí, linda por el Norte con la de Felip Font, al Sur y Este con la de Felip Sardá y Pedro Gavaldá, y por Oeste con Miguel Roig.—Corporación á que se prestaba el censo, la mitad de un censal á la Rvda. Comunidad de Presbiteros de Constantí.—Pensión anual, 3'60 pesetas.

Núm. 1305
Negociado de Impuestos.—1'20 por 100
Circular

Art. 17 del reglamento de este

Impuesto de 10 de Agosto de 1893, ordena que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á esta Administración de Propiedades e Impuestos, las certificaciones de los pagos que hayan realizado durante cada trimestre; este servicio lo llevarán á efecto dentro del mes siguiente al trimestre fiado.

En su consecuencia, los citados señores Alcaldes remitirán sin pérdida de tiempo las referidas certificaciones correspondientes al primer trimestre del año actual.

Tarragona 10 de Abril de 1912.—El Administrador, P. E., Benito Sanz.

Núm. 1306
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ribarroja

No habiéndose presentado el mozo José Descarrega Cervelló, núm. 1 del sorteo y reemplazo de este año, hijo de Pedro y de María, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco el mozo Manuel Raudá Cid, núm. 15 del sorteo y reemplazo de 1909, hijo de Manuel y de Ciuta, á revisar su exención, no obstante haber sido citados en forma por el Boletín Oficial, esta Corporación les ha declarado prófugos con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de remitirlos ante la Comisión mixta de Reclamamiento de esta provincia.

Y por lo que afecta al bueno servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Ribarroja 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Munié.

Núm. 1307
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentes las declaraciones de alta y baja hasta el 15 de Mayo próximo, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Alforja 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Miguel Fullat.

Núm. 1308
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentes por todo el mes del corriente Abril las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bellmunt 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 1309
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á

todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentes hasta el dia 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torre del Español 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1310
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barberá

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y de urbana, correspondientes al año 1913, se interesa de todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles presentes las declaraciones de alta y baja hasta el 15 de Mayo próximo, á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Barberá 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Cantó.

Núm. 1311
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspon-

diente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentes por todo el mes de Abril y Mayo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Botarell 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Mestres.

Núm. 1312
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Mafumet

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1913, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentes las declaraciones de alta y baja hasta el 15 de Mayo próximo, á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Pobla de Mafumet 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ramón Papío.

Núm. 1313
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Segur de Calaf

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentes por todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Segur de Calaf 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Vicente Urpi.

Núm. 1314
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbolí

Confeccionado el reparto de gastos municipales, incluso guardería rural y caminos vecinales para el corriente año de 1912, estará de manifiesto durante ocho días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Arbolí 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Vicente Urpi.

Núm. 1315
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arboli

Terminado el repartimiento de consumos del actual año de 1912, por la

respectiva Junta, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes en derecho.

Arbolí 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Bargalló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1316

Don José García Lillo, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que más abajo se hará mención, obra la sentencia, cuya enunciación y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á catorce de Diciembre de mil novecientos once.—El Sr. D. Pelegrín Benito Landa, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, como demandante, Bautista Aliés Galcerá, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Batea, representado por el Procurador D. Antonio Valls Serres y dirigido por el Letrado D. José Anguera Bassedas, y como demandados María Altés Llop, mayor de edad, viuda; los consortes Juan Bautista Llop Altés y Joaquina Altés Altés, también mayores de edad, los tres labradores y vecinos de dicha villa, y los ignorados herederos de Miguel Altés Galcerá, y representados éstos y los otros, tres demandados por los estrados de este Juzgado, a causa de su rebeldía, sobre solidaridad de cierto contrato de compra-venta y otros extremos.—Resultando, etcétera.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á María Altés Llop, á los consortes Juan Bautista Llop Altés y Joaquina Altés Altés y á los ignorados herederos de Miguel Altés Galcerá, de la demanda contra los mismos interpuesta por Bautista Altés Galcerá, sin hacer expresa condena de costas.

—Y luego que sea firme esta sentencia, expíquese mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al Registro de la propiedad de este partido para que tenga lugar la cancelación de la anotación preventiva del embargo de la finca «Vall de Vives», y hágase saber al Depositario D. Manuel Rams Suné haberse alzado la retención de los frutos de la expresada finca con objeto de queiese el cargo, dejando aquéllos á disposición de su dueña María Altés Llop, para lo que se dirigirá carta-orden al Juez municipal de Batea.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de todos los demandados les será dictada en la forma que preceptúan los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo, Pelegrín Benito.—Rubricado.

Concurriendo lo antes transcurrido con sus originales á que me refiero, para que sirva de notificación en forma á los consortes Juan Bautista Llop Altés y Joaquina Altés Altés y á los ignorados herederos de Miguel Altés Galcerá, libro y firmo el presente, visto por el Sr. Juez, en Gandesa, seis de Abril de mil novecientos doce.—José García.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Pelegrín Benito.

—Concurriendo lo antes transcurrido con sus originales á que me refiero, para que sirva de notificación en forma á los consortes Juan Bautista Llop Altés y Joaquina Altés Altés y á los ignorados herederos de Miguel Altés Galcerá, libro y firmo el presente, visto por el Sr. Juez, en Gandesa, seis de Abril de mil novecientos doce.—José García.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Pelegrín Benito.

—Concurriendo lo antes transcurrido con sus originales á que me refiero, para que sirva de notificación en forma á los consortes Juan Bautista Llop Altés y Joaquina Altés Altés y á los ignorados herederos de Miguel Altés Galcerá, libro y firmo el presente, visto por el Sr. Juez, en Gandesa, seis de Abril de mil novecientos doce.—José García.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Pelegrín Benito.

Güell, núm. 6 de Id.; Pedro Brunet Mitjans, núm. 3 de Bellvey; Próspero Mañé Sants, núm. 13; Buenaventura Pasqual, Capdet, núm. 16, y José Mesrine Poch, núm. 18 de Bisbal del Panadés; José Samabra Robert, núm. 5 de Bonastre; y Agustín Mas Godall, núm. 7 de Id.

Excepcionados: José Riemba o Colet, núm. 15, y Joan Riembau Saüeras, núm. 17 de Ibiñanaç; Andrés Guillera Logrés, núm. 12, Antonio Molné Homés, núm. 4; José Ferré Vives, núm. 9; José Alari Ravell, núm. 10; Joan Ingles Fortuny, núm. 39 y Juan Ferré Galofré, núm. 16 de Ayguamurcia; Eugenio Jané Ramos, núm. 4, y Jaime Portaris, núm. 9 de Bañeras; José Castellví Vilal, núm. 12 de Bellvey; Joaquín Batet Cáreras, núm. 10 de Bisbal del Panadés; Nicolás Batet Gibert, núm. 6 de Bonastre, y José Tetas Miró, núm. 8 de Calafell.

Pendientes hasta el 18 de Mayo próximo á fin de que vengan á revisar el desfecho
allegado, Baudilio Tostosa Núñez, núm. 4, y José Merce Urgell, núm. 8, de la Al-
caldía y el Ayuntamiento de Tarragona.

Y pendiente hasta que se distribuya el cupo de fijas á su debido tiempo el mozo
Egorio Suau Mané, núm. 7 de Bellvey, hermano gemelo del núm. 4 del mismo alijo,
número y reemplazo.

Pero no declarados soldados por no haberse comprobado los desfechos ilícitos alegados
Ramón Olivella Bavarro, núm. 3 de Bonastre, Andrés Romeu Gilher, núm. 10 de Calaf.

Catalell:

José Solé Ballaguer, núm. 9 de Bisbal del Panadés, alega ser hijo del padre pobre npedido con un hermano soltero que cumplirá 19 años el 27 de este mes; considero que el art. 20 de las Instrucciones provisionales determina que para la aplicación de las excepciones contenidas en el art. 89 de la ley, se observarán las reglas emitidas en el art. 88 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Mayo de 1896 y las disposiciones complementarias de este año dictadas posteriormente; considerando que si bien la edad de 17 años marcada en las reglas y 7.a deberá elevarse a 19, en armonía con lo preceptuado en el art. 89 de la es preciso tener en cuenta las disposiciones complementarias de que se ha mencionado y éstas determinan que la edad se dará por cumplida durante el año, y por lo tanto en el presente caso la unicidad que quiere la ley para que pueda practicarse la excepción comprendida en el mencionado art. 89.

se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado de ciudadano mozo Solé Balaguer.

a Comisión acordó quedar enterada y ratificar en lo menester, que por los Ayuntamientos respectivos habían sido declarados prófugos Ramón Miró Mayor, núm. 49 y Nin Arans, núm. 9 de Albiñana; Jaime Cañellas Garriga, núm. 7 de Bisbal del Besòs; Abdón Rull Querald, núm. 2 de Canit; José M. a González Pérez, núm. 6 de Antonio de Bien Herrera, núm. 9 de Calafell, mandando que remitan inmediatamente los Ayuntamientos el expediente, los que no hayan cumplido este servicio, y acuerda de ello al Sr. Gobernador con los antecedentes oportunos á tenor del 2º de las distinciones provisionales.

Reemplazo de 1911

Enviado el 10 de febrero de 1911

Declarados cortos de taller: el núm. 4 de Albiñana y numeros 5, 7 y 19 de número 7 de Ayguamurcia, números 5 y 6 de Bisbal del Penedés, y los 3 restantes

provinciales, se acordó autorizar á la Comisión mixta de Zeragoza para la revisión del mozo Agustín Escoda y Arbols, por el equipo de Ribarroja, año 1909; del bulto de este año; á Juan Chavarria Comí, núm. 43, por el equipo de Tortosa, para su reconocimiento ante la Comisión mixta de Madrid; á Francisco de A. Villaró Ila, núm. 83 de Villarrodon; ante la Comisión mixta de Gerona; á Ramón Martí Sabat, núm. 68 de Reus y Jeemplazo de 1911, con la Comisión mixta de Barcelona, y á Eduardo Aranilla Gómez Pérez, núm. 9 del equipo de Montblanch, del año 1909, para verificarlo ante el de Valencia.

Practicadas las debidas operaciones de los mozos y de los pueblos señalados para este fin, han quedado establecidos

Comisión Mixta de Recintamiento.
Leopoldo Alonso Rocamora,

Joan Martí Vives, núm. 10 de Maestros, núm. 13 de Oficinas y 16 de Oficina de la Dirección General de la Propiedad Industrial, y el Oficial de la Oficina de la Propiedad Industrial, Mariano Martí Porqueras, núm. 25 de Id., núm. 10 de Oficina de la Propiedad Industrial, Juan Alcové Alberich, núm. 29 de Id., Sebastián Veciana Vieno declarados soldados sin reclamación ante esta Comisión; Sebastián Veciana Solé, núm. 8 de Canoja; Domingo Dalmau Badia, núm. 1 de Robla de Masfuet, y José Torrelomé García, núm. 9 de Vilaseca, habiéndolo sido el primero por no justificar la excepción legal producida y los dos últimos por no haberse comprobado el efecto físico alegado.

Los títulos temporales han visto la del reconocimiento: los números 12 de Canouja; 9, 14, 15, 18 y 22 de Constantí; 4 de Vilaseca, y 2 de Perafort. Exceptuados: los números 2 y 8 de Cañonja; 1, 5, 12 y 16 de Constantí; 4 y 8 de Morell; 1 de Pallaresos; 3 y 4 de Perafort; 2 de Pobla de Massanet; 3 de Seguita, y 3, 6, 12 y 24 de Vilaseca.

Reconocido el padre del soldado Ramón Oliveres Bonet, según interesa el Gobernador militar de Ceuta, que sirve en el Regimiento mixto de Artillería de aquella plaza por el cargo de Cornudella, ha resultado impedido para el trabajo, debiendo remitirlo uno de los carniceros médicos á dicho Juez instructor á los efectos procedentes. Finalmente han sido declarados soldados con fallo ejecutorio: los números 7 de Cañonja y 2 de Vilaseca.

TOMASZOWSKA, GŁOSY DLA MĘŻCZYZN 1912

cién según ha determinado el Tribunal. A Marcelino Fortuny Rós, núm. 1 de la Canonja, se le concede un plazo hasta el 18 de Mayo para acreditar varios extremos del expediente de excepción legal que ha incoado, con citación de los padres de los números 7 y 9, á fin de que puedan formar contra expediente y justificar los extremos que estimen procedentes.

También se concede un plazo á Juan Rosés Mañé, núm. 2; Esteban Pujals Pojals, núm. 17, y Antonio Morell Beltrán, núm. 26, los tres de Vilaseca; el primero para que vea á revisar el defecto físico alegado y los dos últimos para que puedan ins- truir los expedientes de excepción legal que formularon en el acto de la clasificación.

Reemplazo de 1911

Cortos temporalmente: los números 14 de Cañar y 11 de Vilaseca.

Inútiles temporales: núm. 7 de Canonja; 1, 6 y 15 de Cañar; 1 de Pallaresos; 2, 6 y 9 de Perafors; 6 de Secuita, y 6 de Vilaseca.

Excepcionados: números 5 y 8 de Morell; 1, 8 y 9 de Pobla de Massanet; 1 de Tamarit, y 3, 8, 19, 24 y 25 de Vilaseca.

Soldados con fallo ejecutorio: núm. 2 de Morell y 4 de Vilaseca.

Pendiente para el 18 de Mayo, á menos que presente los certificados de reconocimiento, el núm. 1 de Constantí.

Vista la comunicación del Jefe de la Caja de Recetas manifestando que Pedro Vila Vi- dal, á quien correspondía cubrir una baja, no ha podido recibir el pase co Reus, á cuya cargo corresponde, por ignorarse su paradero, según manifestación del Alcalde, se acor- do disponer que se instruya contra dicho recluta el oportuno expediente de prófugo.

REEMPLAZO DE 1911

Virgili, 10 fin.; **de Aygoainurcia**, y **Magín Ferré Domingo**, 2 fin.; **2 de 10;**
Uniles condicionales; **Pedro Sanahuja Miró**, 1 fin.; **12 de Albiñana**; **Ramón Gallet**